

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, veintiuno (21) de abril de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICADO	05001-43-03-007-2021-00304-00 05001-40-03-024-2019-00481-00 05001-43-03-007-2021-00029-00 05001-34-03-001-2022-00023-00
DEMANDANTE	MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO MORENO SALAZAR
PROVIDENCIA	AUTO 748V
ASUNTO	Admite demanda acumulación. Libra mandamiento de pago

En vista de que se subsanaron los requisitos de la presente acumulación de demanda Ejecutiva Hipotecaria instaurada por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, en contra de CARLOS ALBERTO MORENO SALAZAR, y reuniéndose los requisitos de los artículos 148, 463 y 464 del Código General del Proceso, del decreto 806 del 2020 y demás normas concordantes exigidos para su admisión, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE ACUMULACIÓN en favor de **MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA**, en contra de CARLOS ALBERTO MORENO SALAZAR, por las siguientes sumas:

Por concepto de capital la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$120'000.000**), contenidos en la hipoteca mediante la escritura pública de constitución de hipoteca de primer grado número 7324 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaría Dieciséis (16) de Medellín.

Por Concepto de intereses corrientes equivalentes a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.800.000). Causados en el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2020 y el 30 de diciembre de 2020.

Por los intereses moratorios generados desde 31 de diciembre de 2020 hasta que se garantice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera sin exceder el límite de la usura.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro del bien hipotecado identificado con el **F.M.I. No. 017-49752** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro; de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO MORENO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No 98.522.331. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Notifíquesele este nuevo mandamiento de pago (Acumulación) al ejecutado por el sistema de ESTADOS de conformidad con el Art. 463 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena SUSPENDER el pago a todos los acreedores con títulos de ejecución en el presente proceso y **EMPLAZAR** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante Acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Efectúese la distribución y pago de los créditos en su orden legal, Artículo 464 del C. G.P.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

SEXTO: Se reconoce personería suficiente al Dr. YEISON PARRA GIRALDO de C.C 1.041.202.892 y T.P 331.546 del C.S de la J, para representar a la parte demandante en la forma y términos del poder en a él conferido.

SE ORDENA oficiar a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN** informando sobre la existencia del presente proceso, indicando las partes con su identificación y los títulos que se están haciendo valer en el presente asunto. Ofíciase por intermedio de la oficina de apoyo judicial para este Juzgado

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ

Secretaria